

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-** Quito, 23 de marzo de 2021.

**VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 9 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 58-17-AN, acción por incumplimiento**. Dicha acción fue presentada por Numi Vicente Tsakimp Antun, en calidad de presidente del Consejo de Gobierno del Pueblo Shuar Arutam y por sus propios y personales derechos (en adelante, “el accionante”), en contra del Ministerio de Minería (actual Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables) y el Ministerio del Ambiente, por el presunto incumplimiento del artículo 92 de la Ley de la Contraloría General del Estado. En lo principal, se dispone:

1. Notificar a los accionados, esto es, al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y el Ministerio del Ambiente, con el auto de admisión de la presente causa, toda vez que del expediente no se desprende que dicha diligencia se haya realizado al momento de notificar al accionante con dicho auto.
2. Incorporar al expediente el escrito presentado por el accionante el 21 de junio de 2018; y el escrito presentado por William Arturo Uyaguari Guamán, Presidente del Consejo de Gobierno Comunitario de la Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor Mirador (CASCOMI), en calidad de *amicus curiae*, el 16 de abril de 2019.
3. Continuar con la sustanciación de la presente causa y poner en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia.
4. Convocar a las partes procesales a audiencia pública a realizarse por vía telemática el día **jueves 15 de abril de 2021 a las 11h30**. Oportunamente se comunicarán los detalles logísticos a través de los correos electrónicos que se señalen en la presente causa.
5. Tomar en cuenta los correos electrónicos señalados por las partes y terceros interesados para esta y futuras notificaciones.
6. Notificar al accionante en la **casilla judicial No. 3246** del Palacio de Justicia de Quito y en los correos electrónicos [melo.napi@gmail.com](mailto:melo.napi@gmail.com), [josfe93@gmail.com](mailto:josfe93@gmail.com), [fcastroleon@gmail.com](mailto:fcastroleon@gmail.com); al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables mediante oficio **No. CC-JDS-2021-0023**; al Ministerio del Ambiente mediante oficio **No. CC-JDS-2021-0022**; a William Arturo Uyaguari Guamán en el correo electrónico [elvia160\\_a@yahoo.com](mailto:elvia160_a@yahoo.com); y a la Procuraduría General del Estado en la casilla constitucional No. 018.
7. Ordenar al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y al Ministerio del Ambiente que, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 0005-CCE-PLE-2020, señalen **correos electrónicos** para recibir notificaciones correspondientes, **en un término máximo de 5 días**.
8. Recordar a las partes procesales que, el marco de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, podrán utilizar el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas. La herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos, en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales. Igualmente se receptorá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el

**Caso No. 58-17-AN**

Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 de la mañana hasta las 16h30 horas.

9. Designar a Johanna Egas Velasco, como actuaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Daniela Salazar Marín  
**JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, 23 de marzo de 2021.

Johanna Egas Velasco  
**ACTUARIA**